de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de abril de 1996, según anexo adjunto.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1996.-P.D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

## **ANEXO**

Relación de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de abril

«Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Crédito».

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

13076 RESOLUCIÓN de 18 de abril de 1996, de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, por la que se decide no someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto de la variante sur de

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Por otra parte, el Reglamento General de Carreteras, en cumplimiento del artículo 4, apartado 2, de la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en su artículo 31 fija las condiciones para que un proyecto no comprendido en los anexos citados, necesite formulación de declaración de impacto ambiental.

Ninguna de las condiciones se cumplen en este caso, ya que el proyecto no tiene la consideración de autopista o autovía, no supera los 10 kilómetros de longitud y además se encuentra en terreno afectado por el Planeamiento Urbanístico vigente de la ciudad de Elche, por lo que no le es exigible el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, aunque, según el apartado 3 del mencionado artículo 31, sí debe contener un análisis ambiental de la única opción reservada y el correspondiente proyecto de medidas correctoras, debiendo hacerse pública asimismo una síntesis suficiente de los impactos ambientales y de las medidas correctoras, todo lo cual ha sido cumplimentado suficientemente por la redacción del expediente de información pública remitido a esta Dirección General, el cual está compuesto por el expediente propiamente dicho, los documentos técnicos del proyecto y el estudio de impacto ambiental, cuyas medias correctoras deberán cumplirse, en particular los referentes a contaminación atmosférica y acústica, recuperación de tierras vegetales y suelos ocupados, protección del patrimonio arqueológico si lo hubiera, protección de aguas superficiales y subterráneas e integración paisajística de la obra. El cumplimiento de las medidas correctoras se verificará mediante la aplicación del correspondiente programa de vigilancia ambiental, asimismo contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo que respecta a la afección a algún grupo de palmeras «Phoenix dactilifosa», deberá tenerse en cuenta lo indicado en la Ley 1/1986, de 9 de mayo, de la Generalidad Valenciana por la cual se regula la tutela del Palmeral de Elche.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 18 de abril de 1996.—El Director general, José Ramón González

## **MINISTERIO** DE EDUCACIÓN Y CULTURA

13077

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1996, de la Academia de Ingeniería, por la que se anuncia la convocatoria de tres plazas de Académicos de Número.

La Academia de Ingeniería, creada por Real Decreto 859/1994, de 29 de abril, contempla el incremento de Académicos de Número a partir de los 36 Académicos de nombramiento directo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, de manera progresiva hasta alcanzar el número

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta, el Pleno de la Academia, en la sesión celebrada el 21 de mayo de 1996, ha decidido sacar a convocatoria tres plazas de Académicos de Número, lo que les comunicamos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a ser posible entre el 3 y el 7 de junio de 1996.

Para ello, los Académicos podrán presentar cuantas propuestas de admisiones crean oportuno. Los candidatos deberán recibir, al menos, tres apoyos, tal y como indica el Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la sede de la Academia de Ingeniería durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1996.-El Secretario general, José Ramón Irisarri.

13078

el Sabio.

REAL DECRETO 1430/1996, de 7 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Geoffréy Parker.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Geoffrey Parker, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de junio de 1996, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X

Dado en Madrid a 7 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura, ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

13079 REAL DECRETO 1431/1996, de 7 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jonathan Brown.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jonathan Brown, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de junio de 1996.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 7 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura, ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

13080

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/106/96, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/106/96, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Ana Isabel Jefremovas Leva, contra